



CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

Monto: \$107,327.59 más el I.V.A.

Vigencia: Del 3 de agosto al 6 de septiembre del 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO EN LÍNEA SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO UN TALLER PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLO ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y, POR LA OTRA, **EDITORIAL ROISA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. ROGELIO ISRAEL DEL BOSQUE DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Mediante oficio DFA/071/2021, de fecha 10 de julio del 2021, la Dirección de Formación Académica emitió la solicitud de contratación a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la impartición de un curso en línea y un taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención para la prevención de la violencia en EMS. Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, realizado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones mediante oficio DIA/0356/2021, de fecha 2 de agosto del 2021, adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato No. CAS-AD-41-2021, para realizar el **"SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO EN LÍNEA SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO UN TALLER PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLO ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA"**, el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33401 y suficiencia presupuestal número 00573, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en A. P. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder administrativo para ejercer





CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

actos jurídicos en la esfera de su competencia de fecha 01 de julio de 2021, otorgado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** con fundamento en el artículo 22, fracción I, II y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 y 4 del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1978 y sus diversas reformas.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet **AA-011L5X001-E69-2021**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento y con número de expediente en el Sistema Compranet 2297052 y referencia AA-011L5X001-E69-2021.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00573, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 33401.

I.5. La Dirección de Formación Académica, a través de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Póliza No. **32,040**, de fecha 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 32, de la Ciudad de México, Elio Chávez Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 488441-1, de fecha 23 de febrero de 2013. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: póliza del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su Apoderado legal es el C. ROGELIO ISRAEL DEL BOSQUE DOMÍNGUEZ, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Póliza No. **32,040**, de fecha 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 32, de la Ciudad de México, Elio Chávez Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 488441-1, de fecha 23 de febrero de 2013. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **"Anexo B": poder del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El Apoderado Legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica con pasaporte número **Se elimino No.** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: registro federal de contribuyentes de EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: la compra, venta, diseño, asesorías, edición, capacitación, importación, representación, auditoría, creación, autoría, creación, filmación de catálogos, libros electrónicos, maquetas, revistas, software, videos, enciclopedias, y cualquier tecnología conocida por crear, entre otras.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ERO1211122E6, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Rincón Arcos 86, Colonia Bosques Res del Sur, Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16010, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II. 10.- Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL CONALEP" y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales y rescisión de contratos.

III.- De **"LAS PARTES"**.

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el **"SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO EN LÍNEA SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO UN TALLER PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLO ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PARA DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ACADÉMICO DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA REPRESENTACIÓN"**.





DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **Anexo G: Solicitud de Contratación**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un **monto de \$107,327.59 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.** De conformidad con el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"

"EL CONALEP" efectuará en una sola exhibición contra entrega de los servicios y productos, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución Bancaria
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico **ezermeno@conalep.edu.mx**.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.





CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **3 de agosto al 6 de septiembre del 2021**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **3 de agosto al 6 de septiembre del 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo **G** del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones





CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.





CONTRATO No.: CAS-AD-41-2021

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" La Dirección de Formación Académica, a través de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica, supervisará el desarrollo del servicio.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo F y G, del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su cotización, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos.





CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o la Secretaría de Educación Pública, la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA QUINTA. **"EL CONALEP"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la **LAASSP**.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y Anexos G.
11. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá



CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

- ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.



CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento el **"CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- Por atraso en el inicio de la prestación del servicio dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso, hasta por un 10% de monto total del contrato.
- Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 10% del servicio no prestado.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"**, convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.





CONTRATO No. CASAD-41-2021

6000164

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Póliza que contiene la constitución de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo B: Poder del Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo G: Solicitud de contratación

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieran necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Rincón Arcos 86, Colonia Bosques Res del Sur, Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16010.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.





CONTRATO No. CAS-AD-41-2021

PROPIEDAD INTELECTUAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 16 de agosto de 2021.

POR **"EL CONALEP"**

SAMANTHA BELÉN
CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

TESTIGO POR **"EL CONALEP"**

JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. ROGELIO ISRAEL DEL BOSQUE DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL DE
EDITORIAL ROISA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR
"EL CONALEP"

KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE FORMACIÓN ACADÉMICA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, y por la otra, EDITORIAL ROISA, S.A. DE C.V. con fecha 16 de agosto de 2021.





Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TEL. 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2289 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446
FAX 5521-5974

E-Mail: elio.chavez@correduria32.com Página Web: www.correduria32.com.mx

-----LIBRO CUARENTA Y OCHO.-----

----- POLIZA NUMERO TREINTA Y DOS MIL CUARENTA.-----

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de Noviembre de dos mil doce.-----

ELIO CHAVEZ MARTINEZ, Titular de la Correduría Pública número treinta y dos, plaza del Distrito Federal, en ejercicio; -----

----- H A G O C O N S T A R : -----

El Contrato de Sociedad por el que se constituye "**EDITORIAL ROISA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en que intervienen las siguientes personas: **ROGELIO ISRAEL DEL BOSQUE DOMINGUEZ Y GRETA DOMINGUEZ ZENTENO**, en los términos de la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social de la Clave Única del Documento (CUD:) Número A201210170913120363 (A, dos, cero, uno, dos, uno, cero, uno, siete, cero, nueve, uno, tres, uno, dos, cero, tres, seis, tres), Expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad, de fecha diecisiete de Octubre de dos mil doce, del cual agrego el original a mi archivo de Actas y Pólizas.-----

La sociedad se registrará por los siguientes: -----

----- **ESTATUTOS:** -----

----- **CAPITULO I** -----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD. -----

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La denominación Social será "**EDITORIAL ROISA**", se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**" -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto: -----

A.- Compra, venta, diseño, asesorías, edición, capacitación, Importación, representación, auditoría, creación, autoría, creación, filmación de catálogos, libros, electrónicos, maquetas, revistas, software, videos, enciclopedias y cualquier tecnología conocida por crear. -----

1.- La elaboración, diseño, proceso, y formación de toda clase de impresiones, dibujos, pinturas, en todas sus formas y manifestaciones, tipografía, fotografía, fotográfica, foto composición de fotografía, e impresión de libros y revistas, encuadernación, maquila, y en general todo lo relacionado con la publicidad y artes graficas y su industria. -----

La Comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercancías y productos nacionales o extranjeros, así como dar mantenimiento en general, fabricación o maquila de toda clase de mercancías y productos, dar servicios de publicidad y promoción a terceros.-----

2.- La prestación de servicios administrativos, contables, fiscales, asesorías en comercio exterior, dictaminar para efectos fiscales, contables, y computacionales, auditorías de control interno, asesoría y adiestramiento de personal, representaciones y comisiones, tramite de permisos, servicio de maquila de documentación aduanera, gestiones de cobranza; en general la prestación de toda clase de servicios y tramites cualesquiera de sus formas permitidas por la Ley. -----

- 3.- La compra, venta, distribución, asesoría, comercialización, concesión, comisión, consignación, representación, mandato, y en general intervenir en cualquier forma en el comercio de los productos, artículos y materiales señalados en el inciso anterior.-----
- 4.- La adquisición por cualquier artículo, Importación y exportación de lo señalado en los Incisos anteriores. Así como de maquinaria, materia prima, y material necesario para el desarrollo del objeto social.-----
- 5.- Contratar con otras compañías, nacionales o extranjeras de acuerdo con el objeto social y del mismo ramo.-----
- 6.- Ser proveedor o contratar con los gobiernos de la federación los estados o de los municipios, de la administración pública directa, desconcentrada o descentralizada, empresas del sector paraestatal y organismos públicos descentralizados.-----
- 7.- Tomar en arrendamiento o adquirir en propiedad los locales e inmuebles necesarios para la explotación de su objeto social y para el establecimiento de sus oficinas, almacenes, agencias, subagencias talleres, sucursales o depósitos, y elegir domicilios convencionales en cualquier parte de la republica mexicana o del extranjero.-----
- 8.- Obtener patentes, marcas, derechos de autor, derechos exclusivos de explotación denominaciones de origen y demás supuestos contenidos en las diversas leyes de la materia, previos los permisos y autorizaciones correspondientes.-----
- 9.- Obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza prestando las garantías necesarias, incluso el otorgamiento de fianzas y avales, obligándose a favor de terceros, constituirse en deudor solidario y garante hipotecario.-----
- 10.- Formar parte de otras sociedades bien sea en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en otras sociedades.-----
- 11.- La realización de toda clase de actos, contratos, convenios, operaciones y suscripciones de documentos civiles, y mercantiles que estén relacionados con el desarrollo del objeto social.----
- 12.- La edición compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo libros, revistas, historietas, boletines, periódicos, folletos, posters artículos promocionales, argumentos, guiones, dibujos, y demás relativos a la literatura y a las artes graficas.-----
- 13.- La edición, impresión y gravado en todo tipo de materiales.-----
- 14.- La encuadernación y engargolado de cualquier tipo de libros revistas, pliegos, cuadernos y similares.-----
- 15.- Preparación de síntesis de publicaciones, la elaboración de parte de su contenido, así como artículos, dibujos, textos y diálogos para diversas publicaciones.-----
- 16.- La compra, venta e importación de las materias primas, materiales, equipo y maquinaria necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----
- 17.- Representar o fungir como agente, comisionista, comitente y mediador mercantil, dentro de la Republica Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales, con objetos a fines, similares o relacionados con los antes consignados.-----



Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TEL. 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2288 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446
FAX 5521-5974

E-Mail: elio.chavez@correduria32.com Pagina Web: www.correduria32.com.mx

- 18.- Actuar como contratista o proveedor del gobierno federal de los gobiernos de los estados, o municipios, de organismos descentralizados, o empresas de participación estatal o privada. -----
- 19.- La construcción, arrendamiento, adquisición, enajenación, modificación, y gravamen por cualquier título, de toda clase de bienes muebles o inmuebles sean necesarios para la realización de su objeto social o para llevar a cabo operaciones de tráfico mercantil, así como la limpieza y mantenimiento de dichos bienes. -----
- 20.- Comisión, consignación, agencia; y la celebración de todo tipo de contrato usual o no, que sea posible celebrar para llevar a cabo cualquier actividad mercantil o civil en relación con su objeto social. -----
- 21.- Realizar actos mercantiles y civiles de cualquier índole, para o relacionados con la adquisición enajenación, posesión, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, administración, uso, goce, aprovechamiento, posesión gravamen y operación, por cualquier título legal, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales y personales de cualquier índole. -----
- 22.- Compra, venta, arrendamiento, uso o usufructo de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; y equipo de transporte. -----
- 23.- Recibir y dar en depósito, administración o garantía, toda clase de bienes y títulos; así como ejercitar los derechos derivados de o relativos a los títulos, bienes y derechos correspondientes. -----
- 24.- Recibir y otorgar créditos o financiamientos en general, para el logro de los fines sociales. --
- 25.- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, partes sociales o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, ceder o traspasar tales acciones, partes sociales o participaciones. -----
- 26.- Otorgar toda clase de garantías personales, reales, cambiarlas o de cualquier índole, para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros. -----
- 27.- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito incluyendo acciones, obligaciones, bonos y partes sociales o participaciones en otras sociedades, empresas o negocios. -----
- 28.- Desarrollar, conceder, adquirir y explotar patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, así como obtener de y conceder a terceros, licencias para la explotación de dichas patentes, invenciones, marcas, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales y derechos de autor. -----
- 29.- La realización de compra, venta y suministro, así como actos de comercio, en general, con toda clase de instituciones de carácter público o particular, así como dependencias de gobierno, ya sean de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada o Paraestatal y gobiernos estatales o municipales, en el ámbito nacional e internacional, así como participar en las Licitaciones que las personas antes mencionadas realicen. -----

30.- En general, celebrar todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales, ya sea este por cuenta propia o ajena.-----

ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que puedan establecer agencias o sucursales o filiales dentro de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACION.- La duración de la presente sociedad será **INDEFINIDA**.-----

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y ADMISION DE INVERSION EXTRANJERA: La sociedad es de nacionalidad mexicana; sin embargo si podrá admitir directa o Indirectamente como socios a accionistas a inversionistas extranjeros y a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. Cuando alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones de la sociedad que adquiera o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la nación mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido en relación con lo anterior se tiene por convenido ante la secretaria de relaciones exteriores el pacto previsto en la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo catorce del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras publicado el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, que en este acto se da por reproducido como si a la letra se insertase y en consecuencia cualquier persona física o moral que sea titular o que pretenda serlo de acciones de esta sociedad, tendrá la obligación expresa de leer dicho artículo íntegramente así como el contenido de estos estatutos y obligarse en consecuencia aceptando lo en ellos previsto. -----

----- CAPITULO II -----

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-----

se eliminan datos monetarios

La sociedad llevará un libro de registro de acciones y uno para los efectos de lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en que deberán inscribirse todas las operaciones relacionadas con los movimientos del capital social y los titulares de las acciones, debiéndose efectuar los asientos en un plazo máximo de treinta días a partir de que se realicen las operaciones. Para todos los efectos legales; La sociedad, solo

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TEL. 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2289 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446
FAX 5521-5974

E-Mail: ello.chavez@correduria32.com Página Web: www.correduria32.com.mx

considerará como Titulares de las acciones a quienes aparezcan registrados con tal motivo en ese libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Los Títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el Artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma del Consejo de Administración o del Administrador único. -----

Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones, salvo que sean de diferentes series, las cuales tendrán el valor y los derechos que determine la Asamblea de accionistas. -----

ARTICULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones, dándoles derecho a un voto por cada acción. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

Solo se podrán poner en circulación nuevas series de acciones, cuando las anteriores estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. -----

----- CAPITULO III -----

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. -----

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias. -----

Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley Citada. -----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----

C.- Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico o por él o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- Las convocatorias serán publicadas de acuerdo como lo establece la Ley federal de Sociedades Mercantiles. -----

E.- Actuarán como Presidente, Secretario y Escrutadores las personas que tienen esos cargos en el Consejo de Administración. En caso de no existir Consejo de Administración el Presidente será el Administrador Unico. -----

F.- Para efectos de las asambleas, los escrutadores únicamente reconocerán la calidad de accionistas a quienes aparezcan registrados en el libro a que se refiere el artículo sexto. -----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto serán económicas, a menos que la mayoría acuerden otra forma de votación. -----

I.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos según representación de capital, sin perjuicio de los derechos de la minoría. El Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad, en caso de empate. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario en caso de que concurra. -----

----- CAPITULO IV -----

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración se confía a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El consejo de Administración será integrado por Presidente, y un Secretario, como mínimo, elegibles por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con mención expresa del cargo conferido en cada caso. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS DE LAS MINORIAS.- Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como un comisario en los términos del artículo citado con anterioridad, y de forma enunciativa más no limitativa podrán ejercitar los derechos a que hacen mención los artículos ciento sesenta y tres, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento noventa y nueve, doscientos uno y doscientos seis. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA DURACION DEL ENCARGO DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones, hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado cuando esté presente la mayoría de sus miembros, previa convocatoria formal que se haga para sesionar. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS DEL CONSEJO.- De toda sesión de Consejo se levantará el acta correspondiente bajo la firma del Presidente y del Secretario. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO. O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la Sociedad. -----



Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.

TEL 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2289 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446

FAX 5521-5974

E-Mail: elio.chavez@correduria32.com Pagina Web: www.correduria32.com.mx

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con las siguientes facultades: -----

A.- Facultad General para Pleitos y Cobranzas: De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales, en términos del artículo diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación, atiendan asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir, así como tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores, además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, asimismo, podrá representarlo en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y Trámite de Firma Electrónica Avanzada, y especialmente para pleitos y cobranzas, estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: Desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; recusar; recibir y hacer pagos; formular querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley, con fundamento en los artículos: cuarto y trescientos nueve del Código de Comercio; décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; , así como en la Contradicción de Tesis cincuenta y uno diagonal dos mil y Tesis Jurisprudencial ciento trece diagonal dos mil cinco, expedidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Poder Judicial de la Federación o Autoridades del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y

mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título, formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Gozará de Facultades laborales Para actos de administración en materia laboral para que como representante legal de la Sociedad expresamente facultado para representar a ésta pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea local o federal, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante en la empresa en la calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades. -----

Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efecto, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales,



Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TEL. 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2289 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446
FAX 5521-5974

E-Mail: elio.chavez@correduria32.com Pagina Web: www.correduria32.com.mx

podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, y juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e Incluso el amparo, y desistirse de unos y otros, podrá representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas, y reconvencciones, comprometerse en árbitro.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

B.- Facultad para ejercer Actos de Administración: De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.-----

En términos del artículo diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación, atiendan asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir, así como tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores, además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, asimismo, podrá representarlo en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y Trámite de Firma Electrónica Avanzada.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

C.- Facultad para ejercer Actos de Dominio: De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

D.- Facultad para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

Facultad para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES; Sin limitación alguna, o sustituir éste en todo o en parte y revocarlos, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil.-----

Los poderes y facultades a que se refieren los incisos anteriores, serán ejercidos, ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, Factores o empleados de la sociedad.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE.- El Gerente General o Gerentes designados durarán en funciones mientras el Propio Administrador Unico o Consejo de Administración no haya suspendido o revocado su nombramiento y tendrá las Obligaciones que se le fijen en el Momento de su Nombramiento o Designación.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere el artículo decimotercero.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----



Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.
TEL 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2289 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446
FAX 5521-5974

E-Mail: elio.chavez@correduria32.com Página Web: www.correduria32.com.mx

La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS CAUCIONES.- El Administrador Unico, los consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, no caucionarán su manejo.-----

----- CAPITULO V -----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.-----

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma del presente instrumento.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y cientos setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados de información financiera se practicarán al final de cada ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a disposición del o de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En el curso de cada ejercicio social, el consejo de Administración o el Administrador Unico, podrán acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinario.-----

----- CAPITULO VI -----

DE LAS UTILIDADES.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprende pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Unico en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos o Impuesto sobre la Renta, se aplicará como sigue:-----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de varios fondos de reserva especiales.-----

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea.-----

No se distribuirá dividendo sino hasta después del Estado de Información Financiera que efectivamente arroje utilidades.-----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

----- CAPITULO VII -----

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-----

Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones.-----

----- CAPITULO VIII -----

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once del Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS LIQUIDADORES.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución en que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LAS FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES.- En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o el Administrador Unico y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.-----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- Los comparecientes acuerdan:-----

Confiar la Administración de la Sociedad a un **ADMINISTRADOR UNICO** designando a la siguiente persona para ocupar dicho puesto:-----

-----**ROGELIO ISRAEL DEL BOSQUE DOMINGUEZ**-----

Quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades con las limitaciones a que se refiere el Artículo Decimosexto de los Estatutos Sociales y que son los siguientes:-----

Enunciativa y no limitativamente, actuará con las siguientes facultades:-----

A.- Facultad General para Pleitos y Cobranzas; De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: Ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales, en términos del artículo diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación, atiendan asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo las facultades para otorgar y suscribir, así como tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, renunciias, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto



Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.

TEL. 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2289 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446

FAX 5521-3974

E-Mail: elio.chavez@correduria32.com Página Web: www.correduria32.com.mx

Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores, además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, asimismo, podrá representarlo en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y Trámite de Firma Electrónica Avanzada, y especialmente para pleitos y cobranzas, estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: Desistirse, aún del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; recusar; recibir y hacer pagos; formular querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley, con fundamento en los artículos: cuarto y trescientos nueve del Código de Comercio; décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; , así como en la Contradicción de Tesis cincuenta y uno diagonal dos mil y Tesis Jurisprudencial ciento trece diagonal dos mil cinco, expedidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Poder Judicial de la Federación o Autoridades del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título, formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. Gozará de Facultades laborales Para actos de administración en materia laboral para que como representante legal de la Sociedad expresamente facultado para representar a ésta pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sea local o federal, en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar

domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, así mismo se confiere igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante en la empresa en la calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridades. -----

Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efecto, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato, podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local, en términos del artículo ciento ochenta y ocho y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, y juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros, podrá representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas, y reconversiones, comprometerse en árbitro.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente. -----

B.- Facultad para ejercer Actos de Administración: De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. -----

En términos del artículo diecinueve y diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación, atiendan asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

F.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, Factores o empleados de la sociedad. -----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

SEGUNDO.- Designar como Comisario de la Sociedad a la siguiente persona: -----

-----**SAUL EDUARDO ESCOBEDO PEREZ** -----

Los comparecientes manifiestan al suscrito Corredor Público: -----
se eliminan datos monetarios

CUARTO.- Que el Administrador Unico y el Comisario designados no caucionaron su manejo en virtud de no existir dicha obligación en los estatutos sociales.-----

QUINTO.- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá a partir de la fecha de firma de esta póliza al treinta y uno de Diciembre del presente año.-----

YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO:-----

I.- Que a mí juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que tuve a la vista los documentos citados en esta póliza, y; -----

II.- Que advertí a los comparecientes que, para el caso de que exista la posibilidad de que algún extranjero realice una actividad para lo cual no esté previamente autorizado por la Secretaria de Gobernación, deberá para el desempeño de dicha actividad obtener el permiso correspondiente de la citada secretaria.-----



Elio Chávez Martínez

CORREDOR PÚBLICO 32 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

AMORES No. 1101, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MÉXICO, D.F.

TEL. 5521-0399 / 5521-5974 / 5559-2289 / 5575-1118 / 5559-3444 / 5559-3446

FAX 5521-5974

E-Mail: elio.chavez@correduria32.com Pagina Web: www.correduria32.com.mx

las facultades para otorgar y suscribir, así como tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, renunciaciones, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, incluidos el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores, además de solicitudes o avisos de devolución o compensación de todo tipo de impuestos y contribuciones, asimismo, podrá representarlo en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y Trámite de Firma Electrónica Avanzada.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

C.- Facultad para ejercer Actos de Dominio: De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

D.- Facultad para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo

Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:-----

Facultad para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas.-----

Cuando actúe un Administrador Unico o un Consejo de Administración, cualquiera de los miembros que lo integren gozarán de las facultades a que se refiere este inciso conjunta o individualmente.-----

E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES: Sin limitación alguna, o sustituir éste en todo o en parte y revocarlos, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil.-----

Los poderes y facultades a que se refieren los incisos anteriores, serán ejercidos, ante particulares y ante toda clase de autoridades municipales, locales o federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales.-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarlo dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y en su caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las Autoridades competentes, en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

IV.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad declararon por sus generales ser: -----

EL SEÑOR ROGELIO ISRAEL DEL BOSQUE DOMINGUEZ, dijo haber nacido el día veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y uno, ser de nacionalidad Mexicana; de estado **se elimino domicilio**

Se elimino No. -----
Se elimino No.

LA SEÑORITA GI ----- Mayo de
mil novecientos sesenta y cuatro, ser de nacionalidad Mexicana; de estado civil soltera, de **se elimino domicilio**

México, Distrito Federal; Quien se identificó ante Mí, con: Credencial para votar con fotografía, Expedida por el Instituto Federal Electoral, con número **Se elimino No.**

Se elimino No. -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Código Civil Federal y sus correlativos de los Estados.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

V.- Que de acuerdo a lo que dispone el Artículo veintidós del Reglamento para la Autorización De Uso de Denominaciones y Razones Sociales, que hice saber a los comparecientes que deberán responder por cualquier daño, perjuicio ó afectación que pudiera causar el uso indebido ó no autorizado de, Denominación ó Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización De Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y deberán proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el

tiempo que se encuentre en uso, y después que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

VI.- Que leído que les fue a los comparecientes este instrumento y explicado y orientado, en cuanto a su valor y fuerza de ley, lo firmaron de conformidad con lo en él expresado, en mi presencia y unión el día de su otorgamiento, en México, Distrito Federal. -----

-----**RUBRICA DEL SEÑOR ROGELIO ISRAEL DEL BOSQUE DOMINGUEZ.**-----

-----**RUBRICA DE LA SEÑORITA GRETA DOMINGUEZ ZENTENO.**-----

Autorizo definitivamente el presente instrumento el día de su otorgamiento.-----

----- DOY FE. -----

SELLO DE AUTORIZAR. RUBRICA.-----

EL PRESENTE ES **PRIMER TESTIMONIO**, DE LA POLIZA QUE OBRA EN MI ARCHIVO DE ACTAS Y POLIZAS Y EN EL LIBRO DE REGISTRO: SE EXPIDE LA PRESENTE PARA USO DE:

"EDITORIAL ROISA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

----- DOY FE. -----





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 488441 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL
EDITORIAL ROISA, S.A. DE C.V.



Domicilio MEXICO DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
135981	23/02/2013	10:41:16

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017032 ELIO CHAVEZ MARTINEZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 32040

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 488441	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
23/02/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 2b73bea2644a439b546bc958a224b19a2a57be Secuencia No. 378392

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,431.00	11/02/2013	9331100503295YUM9K6Y
\$ 1,431.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños



REGISTRO PÚBLICO DE
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

140 ANIVERSARIO



se elimino foto

Tipo	Clave del país de expedición
Typel	Issuing state code
Categoría	Code du pays émetteur
	P
	MEX

DEL BOSQUE DOMINGUEZ

se elimino
foto

MEXICANA

14 06 1981

Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration
27.01.2025



Holder's signature/ Signature of Holder:

Pasaporte No.

se elimino

test Objectives

ISSN 0007-1226

17956115

Autoreferat / Authorial Autopsy

BENITO JUAREZ

P<MEXDEL<BOSQUE<DOMINGUEZ<<ROGELIO<ISRAEL<<<
G164534049MEX8106148M2501279<<<<<<<<<<<<<00

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICOERO1211122E6
Registro Federal de ContribuyentesEDITORIAL ROISA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 14060144520
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 09 DE AGOSTO
DE 2021**

ERO1211122E6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ERO1211122E6
Denominación/Razón Social:	EDITORIAL ROISA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EDITORIAL ROISA
Fecha inicio de operaciones:	12 DE NOVIEMBRE DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE ENERO DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal:16010	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RINCON DE LOS ARCOS	Número Exterior: 86
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: XOCHIMILCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE RINCON DEL CIELO
Y Calle: AVENIDA RINCON DEL SUR	Correo Electrónico: tramisa2010@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 59135360

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país.
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 552/979-4796

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividades culturales	55	14/11/2017	
1	Comercio al por mayor de libros	15	12/11/2012	
2	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	10	14/11/2017	
4	Otro autotransporte foráneo de carga general	10	04/05/2021	
3	Otro autotransporte local de carga general	10	04/05/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/11/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	12/11/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	12/11/2012	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2021/08/09|ERO1211122E6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
h5TteKLtPv/zKkSbj69Ls1IHycOnoJ4pC70IS1K5UtleQxaeUnpfrZPWRWWWyD1hTIU50KJvCpXdRkn8ia2S++
ODfBOzG23EhVSU7q6kUcXU5Y61SVT1hk+Yr4n2E5DpYobMCvsYjg1VUEakXaja/mMsRyoEhFZ/7lOV+rGZg=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Cablevisión S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: AV. JAVIER BARROS SIERRA N°34C TORRE II
COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEGACION ALVARO
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO
RFC CAB6610044K1

EDITORIAL ROISA SA DE CV

RINCON ARCOS 86
BOSQUES RES DEL SUR
XOCHIMILCO Distrito Federal
C.P. 16010, MEXICO



MES DE FACTURACIÓN
FORMA DE PAGO
PÁGINA

JULIO
EFECTIVO
1 de 4

TELÉFONO: 5572613921
CUENTA: 23826986
REFERENCIA 0238269864

TOTAL A PAGAR \$ 970.00

PAGAR ANTES DE 11/AGO/2021

ESTADO DE CUENTA

SALDO VENCIDO \$ 0.00

Servicios contratados

izzi Negocios + PackTV	\$800.00
Complementos + consumos	\$170.00

• TOTAL A PAGAR \$ 970.00

(NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

IMPRIMIR FICHA DE PAGO

IZZI PAGO EXPRESS EN LÍNEA

Conoce el detalle de tu estado de cuenta en www.izzinegocios.mx

¿TIENES DUDAS?

ATENCIÓN A CLIENTES

800 120 5000

LUNES A
DOMINGO LAS
24 HORAS

CHATEA EN LÍNEA EN:

www.izzinegocios.mx

LUNES A DOMINGO LAS
24 HORAS

CONTÁCTANOS EN REDES SOCIALES

@ayudaizzi /izzimx

YouTube /ayudaizzi

Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por Cablebox S.A. de C.V.

¿CONOCES LOS DISTINTOS LUGARES DONDE PUEDES REALIZAR TU PAGO?

TELÉFONO: 5572613921
CUENTA: 23826986
REFERENCIA: 0238269864

izzi APP

LA FORMA MÁS FÁCIL, SEGURA Y CÓMODA DE REALIZAR TUS PAGOS
DESCÁRGALA SIN COSTO EN LA APP STORE Y GOOGLE PLAY
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

PAGO EN LÍNEA

PAGA DESDE MI CUENTA EN www.izzinegocios.mx
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO INMEDIATAMENTE

BANCOS

SCOTIABANK
HSBC

BBVA BANCOMER
SANTANDER

BANORTE

BANAMEX

UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO IZZI O TU REFERENCIA PARA PAGAR
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA. AL PAGAR EN BANCA ELECTRÓNICA
EN HORARIOS INHÁBILES SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

ESTABLECIMIENTOS

Waldo's

7-Eleven

Bodega Aurrera Express

Farmacias Benavides

Suburbia

Tiendas Extra

Farmacias Del Ahorro

Circulo K

Aeroflash

Walmart

Bodega Aurrera

OXXO EXPRESS

OXXO

AIRPACK

Sam's Club

Tiendas Mambo

Elektra

Superama

UTILIZA TU NÚMERO DE TELÉFONO IZZI O TU REFERENCIA PARA PAGAR
TU PAGO SE VERÁ REFLEJADO EN 1 HORA. AL PAGAR EN TIENDAS DE GRUPO
WALMART (WALMART, BODEGA AURRERA, SAMS, SUBURBIA Y SUPERAMA)
SE REFLEJARÁ EN 1 DÍA HÁBIL

TIENDAS izzi

Pabellón Valle	Satélite	Tezontle
Pabellón Cuauhtémoc	Polanco	Iztapalapa
Bosques De Aragón	Cuautitlán	Loreto
Parque Lindavista	Torres Lindavista	Patio Santa Fe
Revolución	Tlatelolco	Coapa
	Atizapán	Acoxa
	Módulo Cuautitlán	Águilas
	Azcapotzalco	

Conoce más de los horarios y centros de atención en www.izzinegocios.mx

LLÁMANOS AL
800 120 5000

Ciudad de México 13 de julio de 2021.

C.P. JOEL OLVERA VELÁZQUEZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
PRESENTE

Por medio de la presente sometemos a su consideración la siguiente propuesta de formación académica: un curso en línea sobre la prevención de la violencia en Educación Media Superior y un taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención y prevención.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- 1) **Población beneficiada:** 50 participantes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- 2) **Descripción:**

ACTIVIDAD	PARTICIPANTE CONVOCADO	DURACIÓN
Curso en línea sobre la prevención de la violencia en Educación Media Superior. Contenidos: 1) Maltrato Escolar 2) Abuso Sexual 3) Acoso Escolar	Personal directivo, administrativo académico y docentes de Ciudad de México y Oaxaca 50	12 horas
Taller: el diseño y elaboración de protocolo de atención para la prevención de la violencia en la educación media superior	Personal seleccionado de acuerdo a su desempeño durante el curso 10	18 horas

- 3) **Formato económico:**

PARTIDA	CONCEPTOS	TIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	1	SERVICIO	Servicio para la impartición de un curso en línea y un taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención para la prevención de la violencia en EMS	\$107,327.59
IVA				\$17,172.41
TOTAL				\$124,500.00

Ciento veinticuatro mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional

- Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
 - Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 - Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
 - Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
 - Vigencia de la cotización: 30 días hábiles
- 4) **El curso incluye:** material del participante, el material bibliográfico y constancias de participación.

ATENTAMENTE



Rogelio Israel del Bosque Domínguez
Representante Legal

RINCON DE LOS ARCOS 86 COL. BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR, XOCHIMILCO, CP 16010
TEL. (55) 63 79 99 11, email: delbosquerogelio@hotmail.com

Metepéc, Estado de México a 10 de julio de 2021

Referencia: DFA/071/2021

Asunto: Solicitud de contratación para la impartición de un curso en línea y un taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención para la prevención de la violencia en EMS.
Exp.: 6C.4 Impartición de un curso en línea y un taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención para la prevención de la violencia en EMS.

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

Por medio de la presente me permito someter a su consideración la contratación de una asesoría especializada consistente en la impartición de un curso en línea sobre la prevención de la violencia en Educación Media Superior, así como un taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención y prevención para directivos, docentes y personal administrativo académico de la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, que permita a los participantes desarrollar competencias para lograr cambios actitudinales en los alumnos para prevenir la violencia, con la intención de mejorar las condiciones que faciliten el aprendizaje de los alumnos en el Sistema CONALEP, acorde con lo establecido en el marco normativo de la institución y de las políticas y lineamientos establecidos para el nivel medio superior, conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes

El interés del CONALEP sobre incorporar en los temas de prevención de violencia en la formación de los alumnos, ha estado presente en anteriores Modelos Educativos, mediante la incorporación a los Planes de estudio del módulo de Derechos Humanos (2003); posteriormente se diseñó e inició operaciones el módulo de Desarrollo ciudadano (2008); como resultado de la Reforma Educativa y bajo un proceso de alineación al Marco Curricular Común, se actualizaron los Planes de Estudio de las carreras de la Oferta Educativa del Colegio (2018); derivado de lo anterior, se diseñó el módulo de Ética y se actualizó el módulo de Desarrollo Ciudadano (2019), dichos contenidos y actividades pedagógicas destinados a la prevención de la violencia.

En este sentido, en Oficinas Nacionales se creó el Modelo Institucional para la Igualdad de Género del Sistema CONALEP, con el objetivo de fomentar en el alumnado, docentes, padres de familia y personal administrativo y directivo de la comunidad CONALEP, la convivencia en un contexto educativo y laboral, libre de todas las formas de discriminación y violencia, para el logro de una educación inclusiva y de calidad, iniciando su operación en el año 2019.

Como resultado de todas esas acciones, se identificó la necesidad de dar continuidad a la capacitación de los actores involucrados en la comunidad educativa, que les permita desarrollar competencias para lograr cambios actitudinales en los alumnos con la intención de prevenir la violencia escolar, mediante la identificación de sus características, la diferenciación de otras conductas y la implementación de una serie de estrategias que se construyan con base en una cultura de la paz, con la intención de mejorar las condiciones que faciliten el aprendizaje de los alumnos en el Sistema CONALEP.

II. Justificación

El derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, es un tema con una presencia importante en la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños**



Adolescentes, en la que se precisa la necesidad de diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar.

Al respecto, **La Ley General de Educación**, hace referencia a la prevención de la violencia escolar en forma recurrente, destacando lo establecido en el Capítulo X, en sus Artículos 73 y 74.

Así también, destaca como uno de los objetivos más importantes del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, lograr que la población viva en un contexto de bienestar y paz duradera y fructífera. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, en la perspectiva plasmada a través del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, está presente de forma sobresaliente la promoción de una cultura de paz y el fomento de entornos sanos, seguros y libres de violencia, principalmente en el Objetivo prioritario 2, Estrategia prioritaria 2.4, en su Acción puntual 2.4.1, en el Objetivo prioritario 4, Estrategia prioritaria 4.4, en sus acciones puntuales 4.4.4 y 4.4.5.

Asimismo, el Programa Institucional del CONALEP 2020-2024 establece en el Objetivo prioritario 1. Estrategia prioritaria 1.5, en sus acciones puntuales 1.5.3.- Establecer mecanismos que favorezcan un ambiente escolar seguro cimentado en los valores CONALEP, y 1.5.4.- Fomentar la cultura de la igualdad de género en la comunidad educativa y contribuir a consolidar al CONALEP como una institución totalmente incluyente.

Un elemento fundamental para el logro de lo antes planteado es que se continúe con esfuerzos para promover y difundir formas de prevenir la violencia en la comunidad del Sistema CONALEP, porque lograr entornos libres de violencia escolar, va más allá de las acciones en aula, y deben establecerse otras estrategias que contribuyan a cambiar el pensamiento de las personas y lograr su participación activa a la hora de abordar cuestiones de prevención de la violencia. Este planteamiento se basa en la creencia de que, al aumentar el conocimiento y concientizar en la importancia del cambio de comportamientos y actitudes se hace posible establecer una cultura global de no violencia en los planteles del Sistema CONALEP, en donde se pueda lograr un lenguaje común de igualdad, respeto, dignidad y ausencia de maltrato, abuso y acoso.

Es necesario que los alumnos de la comunidad CONALEP puedan lograr diferentes habilidades que les permitan regularse a sí mismos y sus diferentes relaciones e interacciones y aprender a mediar las consecuencias de éstas, mediante un proceso reflexivo y de toma de decisión, evaluando y eligiendo de forma crítica y ética sus opciones mediante un proceso constante de cuestionamiento del pensar y del hacer, tomando como base los valores, los derechos y las obligaciones, a fin de contribuir a su formación integral, respetuosa y no violenta consigo mismo y con el otro, tanto el que es similar como el que es diferente, para construirse como un individuo responsable y participativo que aporte en lo personal y en lo colectivo a la construcción de sus entornos.

En atención a lo antes citado, es imperativo que el CONALEP capacite, con la finalidad de prevenir la violencia escolar, a personal clave como directivos, docentes y administrativos académicos de la Unidad Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante la modalidad en línea, dada la prevalencia de la situación de salud a nivel mundial.

Este curso en línea deberá estar enfocado en fortalecer las competencias para contribuir en el cambio de perspectiva y actitud de los alumnos del Sistema CONALEP, para estar en posibilidad de construir entornos seguros y libres de violencia escolar en sus planteles.

La presente ficha técnica se formula en virtud de que el personal de estructura, integrado actualmente a la Secretaría Académica y la Dirección de Formación Académica, no cuenta con personal suficiente especializado para desarrollar los trabajos relacionados con la citada capacitación, por lo que resulta necesario proceder a la contratación de especialistas externos para estar en condiciones de impartir un curso de capacitación en línea dirigido a docentes,



administrativos y directivos de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y Oficinas Nacionales, sobre prevención de violencia entre el alumnado del Sistema CONALEP. Cabe señalar, que los trabajos que desarrollarán los especialistas, no corresponden a las obligaciones reglamentarias del personal de estructura del Colegio.

II. Fundamento atributivo

La presente solicitud se estructura con fundamento en lo establecido en el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018, en su Artículo 34º que a la letra dice:

La Dirección de Formación académica tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Gestionar la adquisición o elaboración de medios didácticos y tecnológicos que se utilizarán para la formación y actualización de los docentes en el ámbito nacional, de conformidad con las modalidades y necesidades del Modelo Académico;
- III. Definir, instrumentar y evaluar los programas de formación y actualización dirigidos a los docentes y al personal académico en sus diferentes modalidades, así como la normatividad, estrategias y mecanismos para su operación en el Sistema CONALEP y en concordancia a las disposiciones legales que en materia educativa apliquen;

Y de acuerdo con el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dentro sus funciones en el numeral 6:

Autorizar el diseño, desarrollo o gestión para la adquisición de los cursos o programas académicos para la formación y actualización de los docentes y del personal administrativo académico del Sistema CONALEP, acorde con las necesidades del modelo académico institucional.

III. Objetivo

Contar con una asesoría especializada para la impartición de un curso en línea para la capacitación de 50 actores, así como un taller para la elaboración y diseño de protocolo de atención y prevención para el personal seleccionado de acuerdo al perfil y desempeño en el curso, que permita desarrollar competencias para lograr disminuir y prevenir la violencia escolar.

IV. Alcances

Que los participantes identifiquen la violencia escolar como fenómeno que obstaculiza el desarrollo del adolescente, la adquisición de aprendizajes y el desarrollo de competencias; lo que permitirá conocer sus principales manifestaciones para prevenirla y atenderla.

Conozcan el concepto de abuso sexual en la escuela, sus principales características, las consecuencias psicológicas, educativas, sociales y psicosexuales, así como la manera de identificarlo en el alumnado y atenderlo oportunamente.

Diferencien al maltrato escolar de la agresión, identifiquen sus principales manifestaciones en el aula y conozcan estrategias pedagógicas para identificarlo y de ser posible, erradicarlo.

Reconozcan la diferencia entre acoso escolar y conductas agresivas en el alumnado para abordarlas en el aula y en la escuela en el marco de la normatividad institucional.

V. Beneficios

Para la Institución educativa:

- Contar con personal directivo, administrativo académico y docente capacitado para la prevención y atención de la violencia escolar, basado en la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.
- Propiciar el desarrollo de ambientes libres de violencia y climas positivos de convivencia escolar, que propicien el aprendizaje de los alumnos.
- Contar con el protocolo de atención y prevención contra la violencia

Para el personal capacitado:

- Profundizar en el aprendizaje conceptual de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual juvenil.
- Obtener herramientas pedagógicas para definir estrategias para la promoción de climas positivos de convivencia escolar.
- Obtener herramientas metodológicas para construir protocolos para la prevención y atención de la violencia escolar.

Para la población objetivo:

- Diferenciar las características del acoso escolar, el maltrato escolar y el abuso sexual juvenil, e identificación de las causas de la violencia escolar.
- Desarrollar habilidades para contribuir en crear climas positivos de convivencia escolar.
- Desarrollar habilidades que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

VI. Especificaciones Técnica del Servicio

Se requiere la impartición de un curso en línea sobre la prevención de la violencia en Educación Media Superior, así como un taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención y prevención para directivos, personal administrativo académico y docentes de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca.

Con base en los requerimientos y con el propósito de crear ambientes de aprendizaje que favorezcan las buenas relaciones humanas, el curso deberá contener tópicos relativos a la prevención de:

- 1) Maltrato escolar,
- 2) Abuso sexual, y
- 3) Acoso escolar.

Debe describir los apartados generales de los que se va a componer, con la finalidad de disponer de la estructura general del curso, considerando tiempos de aprendizaje en línea y para la realización de actividades.

En este contexto, el consultor deberá elaborar la ficha descriptiva del curso que contenga por lo menos lo siguiente:

- Presentación del curso
- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Estructura del curso (contenidos)
- Referencias (en formato APA)
- Estrategia instruccional



Asimismo, el consultor deberá proporcionar la carta descriptiva considerando los objetivos de aprendizaje y los medios que hay que utilizar en el desarrollo de actividades, a fin de que se alcancen estos objetivos, deberá incluir:

- Los objetivos de la formación.
- El desarrollo de contenidos.
- Las actividades de aprendizaje a realizar para cada uno de los objetivos propuestos.
- La temporalización general.
- Los materiales didácticos que se utilizarán en el curso.
- Los espacios de información, interacción.
- Deberá de especificar la plataforma de comunicación para impartir el curso y el taller.

Cabe señalar que, el proveedor deberá participar en reuniones de seguimiento cada vez que la Dirección de Formación Académica lo solicite; asimismo, deberá informar los avances de los trabajos y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, apegándose al cronograma de actividades que se describe en el **anexo**.

El curso deberá ser impartido a directivos, personal administrativo académico y docentes de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, considerando un total de 50 participantes de acuerdo a lo siguiente y la calendarización establecida en el **anexo**:

Actividad	Participante Convocado	Duración
Curso con los siguientes contenidos: • Módulo 1 Maltrato Escolar • Módulo 2 Abuso Sexual • Módulo 3 Acoso Escolar	Personal directivo, administrativo académico y docentes de Ciudad de México y Oaxaca 50	12 horas
Elaboración y Diseño de protocolo de atención y prevención	Personal seleccionado de acuerdo a su desempeño durante el curso 10	18 horas

El perfil de las personas encargadas de impartir el curso de capacitación en línea sobre prevención de violencia, así como del taller para la elaboración y diseño de protocolos de atención y prevención, deberá ser el siguiente:

Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Intervención Educativa, Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Psicología o carrera afín.

- Con al menos 4 años de experiencia en atención de quejas de acoso, maltrato y abuso sexual infantil.
- Con experiencia en el diseño de instrumentos para la detección de casos de acoso, maltrato y abuso sexual infantil.
- Con experiencia en diseño de protocolos para la prevención y atención de acoso escolar, maltrato escolar y abuso sexual juvenil.
- Con experiencia en la impartición de cursos sobre violencia escolar en escuelas públicas y privadas.
- Certificadas en temas de abuso sexual por alguna instancia especializada en el tema de acoso, maltrato o abuso sexual infantil.

VII. Plazos y condiciones de entrega

– Fecha de ejecución del servicio

Los trabajos especificados en el presente documento serán realizados en un periodo de cinco semanas contadas a partir de la notificación de la adjudicación del contrato y/o pedido correspondiente.

– Responsable de recibir los productos

La Dirección de Formación Académica, a través de la Coordinación de Impartición de Programas de Formación Académica serán los encargados de supervisar el desarrollo de los trabajos y recibirá los productos objeto de la contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas, además de que será la responsable de la guarda y custodia de los mismos.

– Productos que entregará el prestador de servicios

- Material del participante.
- Material bibliográfico de apoyo especializado en psicología y/o violencia escolar.
- Registro de participantes
- Constancia de participación.
- Carta descriptiva del curso en línea.
- Protocolo de atención y prevención de la violencia.
- Informe en archivo electrónico en formato PDF que contenga:
 - o Nombre del evento
 - o Duración
 - o Nombre de los facilitadores
 - o Fechas de realización
 - o Reporte de actividades de cada sesión
 - o Listado de participantes por sesión y por actividad
 - o Principales logros alcanzados
 - o Resultados de las evaluaciones de salida

Cabe señalar, que el material del participante, el material bibliográfico y constancias de participación, deberán ser entregado a cada uno de los participantes, un tanto para la Secretaría Académica, otro para la Dirección de Formación Académica y la Dirección de Diseño Curricular de Oficinas Nacionales.

Al respecto, la Carta descriptiva del curso en línea, el protocolo, Registro de participantes y una copia de las constancias proporcionadas a los participantes, deberán ser entregados a las mismas áreas antes mencionadas.

– Lugar de entrega de los productos

En las oficinas de la Dirección de Formación Académica ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Los insumos que proporcionará el CONALEP para el desarrollo de los trabajos serán:

- Un listado de participantes por entidad, su cargo y su función.
- Cualquier otro documento relacionado con el objeto del contrato que solicite el especialista.





VIII. Presupuesto estimado autorizado y forma de pago

– Presupuesto Autorizado:

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la realización del servicio Curso en línea sobre la prevención de la Violencia en Educación Media Superior", es de \$ 125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye 16% de I.V.A., el cual se acredita con la suficiencia presupuestal No.00573 en la partida presupuestal 33401.- Servicios para Capacitación a Servidores Públicos (Formación de Docentes, personal administrativo y Directivo para la mejora continua de la educación, autorizada por la Dirección de Administración Financiera. (anexo suficiencias presupuestales).

– Forma de Pago:

La forma de pago correspondiente, se efectuará en una exhibición recibidos a la entrega de los productos a entera satisfacción del CONALEP, como a continuación se describe y de acuerdo al numeral VII:

- Material del participante.
- Material bibliográfico de apoyo.
- Registro de participantes
- Constancia de participación.
- Carta descriptiva del curso en línea.
- Protocolo de atención y prevención de la violencia.
- Informe en archivo electrónico en formato PDF que contenga:
 - o Nombre del evento
 - o Duración
 - o Nombre de los facilitadores
 - o Fechas de realización
 - o Reporte de actividades de cada sesión
 - o Listado de participantes por sesión y por actividad
 - o Principales logros alcanzados
 - o Resultados de las evaluaciones de salida

IX. Autorizaciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se anexa la autorización del Director General, según el oficio de referencia DG/ 252bis/2021 con fecha 23 de junio de 2021, asimismo, el oficio con referencia DIA/283/2021 de fecha de 24 de junio del año en curso, relativo a la consulta de no existencia de los trabajos sobre la materia.

X. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Para efectos y cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del INAI, la documentación e información derivada del trabajo realizado debe ser clasificada como pública.

XI. Método de Evaluación

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice; "Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señaladas en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binaria a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley, será procedente en aquellos casos en el que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar, porque éstos se encuentran





estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El área contratante deberá justificar la razón por lo que sólo puede aplicarse al criterio de evaluación binaria y no el de puntos o porcentaje o de costos, beneficio, dejando constancia en el expediente de procedimiento de contratación.

Con fundamento a lo anterior y considerando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita se dictamine la procedencia de la contratación de esta consultoría a través de procedimiento de adjudicación directa.

XII. Documentación o Normas Aplicables

No aplica

XIII. Garantía

El proveedor deberá proporcionar una garantía de tres meses; el periodo de la misma empezará a contar a partir de la liberación técnica por parte de la Dirección de Formación Académica, especificando claramente que en términos de esta garantía, cualquier detrimento o vicios ocultos que se llegaran a presentar y que estén relacionados con el servicio de asesoría proporcionado, será atendido de inmediato y se realizará la modificación correspondiente en un plazo no mayor a 20 días hábiles y sin costo alguno para el Colegio.

XIV. Fundamento Legal

Con fundamento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente en sus Artículos 26 en el que indica: Las dependencias y entidades seleccionarán, de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa y 42 el cual estipula que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación de cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción de la licitación pública a que se refiere este artículo.

Agradezco de antemano la fineza de su atención a lo anteriormente expuesto, solicitando a usted la contratación del servicio en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y bienestar"

KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS
DIRECTORA

c.c.p. David Fernando Beciez González, Secretario Académico.
Aida Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración.
Andrés Madrigal Hernández, Director de Diseño Curricular



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PERIODO DE REALIZACIÓN: CINCO SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CRONOGRAMA

Actividades	Semanas 2021					Productos	Responsable
	1	2	3	4	5		
Elaboración carta descriptiva del curso.						guion instruccional	Consultor
Revisión de la DFA y ajuste por parte del consultor carta descriptiva del curso.						Versión final del guion instruccional	DFA/Consultor
Impartición del curso. Grupo 50 participantes						Constancias de participación	Consultor
Taller para el diseño y elaboración de protocolo de atención y prevención contra la violencia. Grupo seleccionado por su desempeño.						Protocolos	Consultor

